



## H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

## VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

#### PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2011

3)

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 11:15 once horas con quince minutos, del día 2 dos de Junio del año 2011 dos mil once, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Vigésima Primera (XXI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2011; Presidiendo la Sesión el MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ, fungiendo como Secretario General de Acuerdos la Licenciada VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;







#### ORDEN DEL DIA:

- 1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
- 2. Aprobación del Orden del Día;
- 3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Vigésima Sesión Ordinaria 2011;
- 4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
- 5. Análisis y votación de 31 treinta y uno proyectos de Sentencia; y
- 6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ

La C. Secretario General, Licenciada VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, declaró que se encuentran presentes cinco Magistrados Integrantes de este Pleno. Señalando el Presidente del Tribunal que existe quórum para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de la Administrativa.

- 2 -



El Magistrado Presidente Alberto Barba Gómez, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través de la C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.



Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron el Orden del Día.







En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: previo a continuar con la Sesión, quiero dar cuenta a todos los integrantes del Pleno del oficio que se recepcionó el día de ayer, primero de junio a las 13:47 trece horas con cuarenta y siete minutos, donde el Director del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, dirige un oficio a su servidor como Presidente del Tribunal de la Administrativo, en donde dice: por acuerdo del consejo directivo y para los efectos legales de los artículos 25, 38, 39, 40, 41 y 43 de la derogada Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, me permito informarle de la reactivación de la pensión del C. Eleuterio Valencia Carranza, trabajador adscrito a la dependencia que usted dignamente representa, en la Sesión celebrada en el mes de mayo del 2011, y empezara a recibir sus pagos en esta institución con efecto a partir del primero de junio del año 2011, lo anterior acusa de la suspensión previamente solicitada en noviembre del 2007 con efectos, diciembre de ese mismo año, por el C. Eleuterio Valencia Carranza, al hacer de su conocimiento lo anterior aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi consideración mas distinguida, de lo cual hago del conocimiento de todos los integrantes de este Pleno. En uso de la voz la Magistrada Patricia Campos González: la comunicación es para qué efectos. Responde el Magistrado Presidente: para el efecto de hacer de nuestro conocimiento este Tribunal, de que a partir del día primero de junio, el Instituto de Pensiones del Estado, le va a efectuar el pago de las prestaciones al Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, porque a partir del primero de junio se hace efectiva la jubilación. En uso de la voz la Magistrada Patricia Campos González: y las comunicaciones que le corresponden a este Tribunal, respecto de la salida del Magistrado para que las dependencias, para que conocimiento, de la integración de los Magistrados, es para poner al conocimiento de todas las dependencias, al Congreso del Estado, Gobierno del Estado, Municipios. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** yo disiento de esa situación, porque no existe una situación jurídica que prevea esa circunstancia, la autoridad solo debe de hacer lo que la Ley permite, es indudable que a la incorporación, o la designación de un nuevo funcionario crea un status diferente, el que se retira, imagínense es como si se va un regidor, un presidente municipal, un juez, o cualquier magistrado, porque se va avisar que ya se fue, lo que se avisa es cuando ya se incorpora, porque es quien va a firmar, quien va a regir como magistrado, pero cuando alguien se retira no se le notifica absolutamente a nadie mas que a la conciencia, o que me digan el fundamento jurídico para hacerlo. En uso de la voz el Magistrado Presidente: únicamente se darán las notificaciones oficiales, al Congreso del Estado. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada:** pero donde viene el fundamento, para hacer esto. En uso de la voz el Magistrado Presidente: en el artículo 60 de la Ley Orgánica me parece para lo de la vacante. En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: es que aquí hablan que ya se le dio de baja, entonces no debemos notificar, dice el procedimiento para la elección de magistrados. En uso de la voz el Magistrado Presidente: para hacer la mención de la vacante al Congreso del Estado, únicamente. En uso de la voz el Magistrado Armando García **Estrada:** ellos ya saben antes que nosotros. Retoma el uso de la voz el Magistrado Presidente: Por lo antes señalado, no se someterán a votación los proyectos de los expedientes: 185/2011, 180/2011, 105/2011, 52/201, 266/2011, listados para el día de hoy.



El Magistrado Presidente Alberto Barba Gómez, somete a consideración de los integrantes de este Honorable Pleno la aprobación del Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del año 2011.

Sometida que fue a votación la misma queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, haciendo llegar a la Secretaría de Acuerdos las correcciones propuestas por los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

El Magistrado Presidente Alberto Barba Gómez, solicita a la C. Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del 370/2011 al 384/2011.

Sometida a votación la relación de turnos quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente Alberto Barba Gómez, solicitó a la Secretario General, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta la Secretario General: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de 26 veintiséis proyectos de sentencia conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general previamente distribuido a todos los Magistrados

En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: Magistrado Presidente a fin de atender asuntos urgentes en mi Sala, solicito a los integrantes de este Pleno se analicen primero los asuntos donde soy origen.

Sometida a votación la propuesta del Magistrado Horacio León Hernández, quedo aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

2 DOS, 3 TRES Y 7 SIETE DE JUNIO DE 2011

PÁGINA 4/46







En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Ciudadana Secretario nos da cuenta con los asuntos de la primera Sala Unitaria por favor.

## **ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA**

## RECLAMACIÓN 49/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 102/2010, promovido por Aarón José Vásquez Huerta como Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, en contra del Director General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapopan Jalisco y otras autoridades, Terceros: Enrique Ruiz Cortés y otro, Ponente, Magistrado Armando García Estrada, resultando:

## SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. En contra, por que considero que debe confirmarse el acuerdo recurrido, toda vez que el tercero tiene licencia para construir y en ese sentido la medida cautelar y el alcance de la misma es simplemente para que no se expida licencia adicional y el certificado de habitabilidad, lo que se traduce a que se le debe de seguir permitiendo la edificación de la gasolinera y la otra en contra de señalar garantía al Procurador de Desarrollo Urbano por ser autoridad, en tal sentido debe confirmarse el acuerdo recurrido en todos sus términos, el alcance la medida cautelar, en que se le permita seguir construyendo y que PRODEUR no se le requiere garantizar.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.** (Ponente)







MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. En los mismos términos del Magistrado Victor Manuel León Figueroa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **En contra**, sin embargo mi voto es diferente ya que su servidor considera que el Procurador de Desarrollo comparece en su calidad de procurador y no se le debe de otorgar la medida cautelar, porque no comparece en representación de nadie.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para <u>engrose</u> el proyecto del expediente Pleno 49/2011, quedando como voto particular el del Ponente, para confirmar la resolución de la Sala de Origen.

## RECLAMACIÓN 229/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 212/2010, promovido por el Congreso del Estado de Jalisco, en contra de la Comisión de Administración y Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco y la persona moral "Consultores López Castro y Cía." S. A. de C. V., Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

## SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por que en el caso particular, es claro que habrá de tener esa claridad para poder determinar en que momento un contrato deja de ser de naturaleza mercantil a civil y en que momento se convierte en contrato de naturaleza administrativa, no obstante la utilización de un lenguaje, claro no deja de ser confuso lo que aquí se trata de decidir para dar el sesgo que no se clarifica en el proyecto de diferenciar la esencia en la teoría del contrato y la teoría del acto jurídico y en lo que tiene que ver con las potestades de las administraciones de los órganos de gobierno en este caso de una soberanía que no es el Congreso, para poder determinar que el Congreso celebró un contrato mercantil pero que es administrativo por que después vamos a decir entonces, que celebra un contrato administrativo pero que es mercantil y no, la esencia y la distinción entre un contrato de naturaleza mercantil y un contrato de











naturaleza administrativa, es tan clara como el agua y el aceite, por eso no comparto, además que en el tema de las pruebas esa razón que se da en la pagina 15, último párrafo y primer párrafo de la página 16, es demasiado temerario, al comentar situaciones que solo se reservan al análisis de la prueba, por que si aquí en la Ley de Justicia Administrativa, está prohibida la declaración de hechos propios, que es una reposición, técnicamente una confesional, es obvio que es el derecho que tiene las partes de ofrecer una testimonial de quienes intervienen en la celebración de los actos aparentemente impugnados, y aquí apriorísticamente ya se está calificando que quienes pudiesen ser testigos no pueden serlo por que deben declarar sobre hechos ajenos, en que se basan para afirmar que un testigo declara sobre hechos ajenos?, no hay ningún parámetro jurídico ni procesal, que establezca esa naturaleza, pero en lo sustancial creo que es imposible, cuando menos en la óptica objetiva, clara y transparente del derecho, generar que un contrato sea sancionado desde el punto de vista mercantil y desde el punto de vista del derecho administrativo, yo estaría de acuerdo en que debe confirmarse la resolución de origen, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.** (Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra del proyecto, para confirmar la resolución de origen.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, al haber empate en los votos a favor y los votos en contra, esta Presidencia hace uso del voto de calidad, en el mismo sentido de mi voto inicial que fue en contra, en virtud de lo anterior **se turna para engrose** de votos el proyecto del expediente Pleno 229/2010, quedando como voto particular el proyecto del ponente.

#### **APELACIÓN 135/2011**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 180/2010, promovido por Héctor Manuel González González y otro, en contra de la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:







MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Abstención, por haber sido quien emilio la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.** (Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos el proyecto del expediente Pleno 135/2011.

## **APELACIÓN 208/2011**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 40/2010, promovido por Milenium Construcasa S. A. de C. V., en contra del Director General de Inspección de Reglamentos y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

## **DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: el proyecto que presenta es para declarar improcedente el proyecto por razón de cuantía, la pregunta es si es correcto el uso del vocablo frívolo?, a lo que responde el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: no, sería improcedente, la causal de improcedencia, no es frivolidad.

 Agotada la discusión, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **En contra del proyecto** por las siguientes razones, de la literalidad de la demanda que es a la que debemos de avocarnos, primero no se analizo la cuestión de la

PÁGINA 8/46



personalidad, que quien comparece no es abogado, el mismo que designa como abogado patrono lo quiere convertir como el asesor conjunto, en una flagrante transgresión al espíritu del artículo 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco, que es un presupuesto procesal, que debe analizarse de manera primaria antes de analizar las cuestiones de fondo, en segundo término, también me consta en la literalidad, letra por letra en la demanda, no hablan absolutamente, en un renglón, predicado, oración o parágrafo, hasta en la parte de la pagina 13 donde dicen: todas las violaciones anteriores que cito y de las cuales demando la nulidad, la orden de visita por que quien la suscribe no tiene facultades, la visita, la orden de clausura, en fin, todas las actas inherente a la imposición de sanciones a Villa California Inmobiliaria, esta encaminado a destruir el tema de que no se entendió con el representante legal y dicen en la parte final, eso trajo como consecuencia la imposición de una sanción, entonces el derecho de las partes es que vienen a reclamar la ausencia de legalidad en la actuación de autoridades administrativas, no vienen a reclamar que quieren el dinero o que no les cobran el dinero, es obvio, que lo tienen que enlazar como corolario de todo lo que impugnan decir, que la inspección, la orden de visita, trajo como consecuencia final una calificación de una multa, pero no viene a reclamar absolutamente nada, entonces no veo ninguna razón, por que si veo que este criterio últimamente ha estado apareciendo en las sesiones, por que se que en cada sesión tenemos criterio nuevo aquí, pues nos vamos a quedar sin juicios, ya lo dije el otro día, si nos vamos a ir a revisar los expedientes, a ver en que pagina hablan de dinero?, aquí hablan de dinero, cuanto? a que la multa de mil trescientos pesos por que le clausuraron su lonchería, no es de cuantía indeterminable, póngale cuantía indeterminable y vámonos; no, no, no en balde dicen que aquí el tema es muy claro, buscarle lo sencillo para no complicarnos en lo mas mínimo en las resoluciones, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno número 208/2011.

## **APELACIÓN 228/2011**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 199/2010, promovido por Francisco Javier Ochoa, en contra del Síndico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

## SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO





 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto por que en el caso particular es de explorado derecho que ningún documento nace a la vida jurídica o no tiene trascendencia para el derecho un documento que no cumple las exigencias del artículo 68 del Código Civil, falta hacer un análisis puntual, objetivo, de lo que significa la firma en los documentos que los ciudadanos deben suscribir al dirigirse a cualquier autoridad, cumpliendo con ese principio de petición y que además, el propio artículo 8º Constitucional establece en su ratio legis, que ese derecho de petición debe cumplir ciertos requisitos, en el caso en particular, cuando acudió ante la instancia administrativa, entrega el original sin la firma, no veo que exista algún fundamento del derecho para los efectos de decir que aunque no este firmado, si quiso impugnar con el recurso de revisión correspondiente, que esa fue su intención jurídica y que como no tiene firma, bueno, pues a requerir para que firme, no existe ninguna razón jurídica, la firma que significa?, me gustaría que un día leyeran el articulo 68 del Código Civil, ahí dice con toda transparencia y claridad de lo que significa la rubrica o la firma, para que sirve entonces, por que si no fuera necesario, me voy a ir al otro extremo, aquellas personas con diferentes capacidades o aquellas que sus capacidades físicas, simplemente no fueron a la escuela y no saben leer y escribir, que señala la ley en ausencia de eso?, obvio, que estampen sus huellas, que firmen a su ruego, el artículo 70 del Código de Procedimientos Civiles, ahorita no recuerdo el artículo del Código Civil lo que dice y lo que señala el Código Federal de Procedimientos Civiles y lo que han dicho en muchas ejecutorias los Tribunales Federales, imagínense nada mas, si no fuera importante la firma, voy a dar otro ejemplo de mayor jerarquía, yo presento el proyecto y no firmo, que mi intención jurídica no esta plasmada ya en el proyecto?, en lo que presenté y se voto, se discutió y aunque no este mi firma entiéndase que si quise firmar, pero que no es necesario por que el documento ya esta presentado, ya cumplió con todos los requisitos, esto es a un calvo encontrarle un pelo, no es posible, el derecho primero es sentido común, que no es el mas común de los sentidos, por eso con toda precisión Rathbun dice: todo lo que sea de sentido común es derecho y no todo lo que es derecho es sentido común; pero como voy a defender jurídicamente que un documento sin firma tiene vida jurídica, el problema es que ojala me convencieran, si no se tiene claridad en el concepto del problema que se atiende tampoco se tiene claridad de lo que se escribe, esa es una consecuencia lógica de la naturaleza, en la medida de mi claridad, de mis conceptos, de mis ideas, es como yo transcribo, como yo plasmo las cosas, para darme a entender, como

PÁGINA 10/46



voy a decir ahora que un documento sin firma si le da derecho a reconsiderar para obligar a la instancia administrativa para que reciba o tenga por aceptado un recurso de revisión, como? a mira ven, te voy a prevenir para que me traigas tu acuse de recibo, por que si tu acuse de recibo está firmado quiere decir que entonces el que quisiste dejar fue el que estaba firmado y no el que no estaba firmado, esas son puras deducciones que en el ámbito de la primaria pudieran entrar a discusión; en esta jerarquía es inaceptable establecer estas cosas, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.** (Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En contra del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, al existir votos idénticos tanto en contra y a favor, esta Presidencia hace uso del voto de calidad en el mismo sentido de mi voto inicial que fue en contra, por lo que se turna para **engrose** el expediente Pleno 228/2011, quedando como voto particular el del ponente.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada** señala: aquí seria esencial en el engrose el artículo 68 y analizar con detenimiento que significa ese requerimiento que se refiere el artículo 41 de la Ley del Procedimiento que no tiene que ver nada con la cuestión de la firma, para reconocer la validez del acto administrativo.

## **ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA**

#### **APELACIÓN 816/2009 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 201/2007, promovido por Grúas Villalobos de Tepatitlan, S. A. de C. V., en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado y otras autoridades, Ponente Relatoría de Pleno, resultando:

#### **DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: yo aquí en este asunto, sería de la idea de generar un estudio a conciencia, con detenimiento, analizando los argumentos de la esencia fundamental de este Tribunal, que aparte somos Contencioso Administrativo, de que es materialmente imposible que el juicio se agote dentro de la temporalidad de la vigencia de un derecho que tiene creado ante la instancia administrativa que viene a un proceso y establecerle, ya si la autoridad nos dice no, bueno, yo lo he dicho siempre aquí en este

PÁGINA 11/46



Tribunal que nos vamos a los extremos en los cumplimientos de las ejecutorias, en unos no obstante que la ejecutoria nos cita el sesgo, la ruta, el cauce, nos vamos por otro lado y en otros casos donde nosotros tenemos derecho a establecer diferente argumentación, diversos razonamientos y mejorar el análisis de la sentencia, nos ponemos a hacer, que puede suceder? nos van a decir, ok te requiero nuevamente para que des cabal cumplimiento por que lo que tu me estas presentado no cumple con los lineamientos de la ejecutoria, a bueno, como dijo la ejecutoria, aquí el juicio por que en el lapso del tiempo en que transcurría el proceso venció el derecho sustantivo del demandante, debe sobreseerse por lo tanto se sobresee el juicio, punto y aparte, cúmplase la ejecutoria, porque bajo ese principio no tendría caso analizar tanto en las ejecutorias, porque aquí es muy claro, cual es la esencia de que el particular venga a impugnar los actos de autoridad, hay términos que no podemos violentar por el 14 y 16 constitucional, ya si con esto nos están diciendo, oye aunque no haya contestación de demanda, aunque no haya comparecido el tercero, aunque no haya desahogado la prueba, como se le vence la licencia en junio, dicten la sentencia con lo que haya, por eso yo soy de la idea de que esto debe de generar una decisión diferente, salirnos de repetir, de copiar y pegar y establecer una razón jurídica de que porque debe resolverse como se resolvió primariamente, y por eso es la confusión de lo que siempre he dicho, transcribir una sentencia que no tiene nada que ver con la materia del amparo, en lugar de transcribir la sentencia que nos están impugnando a nosotros, yo no he visto en la sentencias de amparo que digan, se equivoco la cuarta sala, dicen el Pleno al resolver el recurso de apelación, dijo esto de manera errónea, nunca han dicho la cuarta sala, no entiendo esta situación, aquí se les pegaron las cosas, como las malaguas cuando se pegan, así se les pegaron y ya no se pueden mover de ahí, así como que los espacios de tiempo lo tienen muy acotados a repetir lo mismo, aunque esté mal hecho, y las malas costumbres no son ley, ese es un principio Constitucional.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

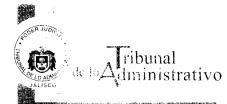
MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra porque las definiciones y las nuevas reflexiones que ha pronunciado el mas alto Tribunal de este país, en le ámbito de la jurisdicción ordinaria y en la contenciosa administrativa, basta que en el cumplimiento de una ejecutoria de amparo, se establezcan una diferente argumentación para que no se de la repetición del acto reclamado y yo creo que el tema toral es superable jurídicamente y sin ningún riesgo de repetición de acto reclamado.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

PÁGINA 12/46



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 816/2009.

#### **APELACIÓN 839/2009 C.E.A.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 168/2008, promovido por "Tractocamiones de Jalisco" S. A. de C. V., en contra del Organismo Público Descentralizado Sistema de Tren Eléctrico Urbano y otra autoridad, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.(Ponente)** 

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto por que los efectos de una sentencia de amparo, están debidamente clarificados en el articulo 80 donde no establece que el cumplimento de la ejecutoria, quede condicionada al criterio jurisdiccional, y aquí es cuando yo valoro, que no obstante están declarando la nulidad, están decretando bajo que efectos debe de concederse, que aquí contrario a lo que se acaba de votar, si se establece que no se puede, porque, porque en aquel juicio ya hay sentencia, eso no le interesa al Tribunal Colegiado, los efectos restitutorios son plenos, si dijese que yo te digo que debes de ordenar llamar a este tercero, que debes de ordenar esta acumulación, ha pero si lo consideras prudente y con plenitud de jurisdicción estaría de acuerdo, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.









MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>mayoría</u> de votos el proyecto del expediente de Pleno 839/2009.

#### RECLAMACIÓN 241/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 320/2010, promovido por el H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, en contra de Eugenia Raquel Bautista Arana, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

#### **DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: el lenguaje sigue siendo muy alegre, pero lo considero arbitrario por que da a entender que tenemos que confirmar por que debemos de confirmar, el tema es claro, no puede ser que lo que nos convenga del Código de Procedimientos Civiles lo tomemos, lo que no convenga, lo eliminemos no lo ponderemos y lo que convenga de la Ley de Justicia Administrativa, lo amalgamo para acomodar la admisión de una prueba, no nos engañemos, la situación es muy clara, aquí en una prueba de Inspección Judicial asociada de peritos es inaceptable que se diga que solo en una parte es aplicable el Código de Procedimientos Civiles y en lo demás la Ley de Justicia Administrativa, es una violación flagrante al principio de congruencia a la interna y a la externa, la situación es contundente, una prueba asociada de peritos, debe cumplir de requisitos para su admisión, que no están satisfechos por el oferente y no procede porque quiero conocer cual articulo dice que existe suplencia de la queja en el ofrecimiento de la prueba, si no firmo y no acepto el cargo, es inadmisible la prueba, si no cumplió no lo debe suplir la Sala y el Pleno, no se trata de decir, estuvo en lo correcto porque designo perito auxiliar al ingeniero Márquez, eso no tiene que ver por que fue acto posterior al ofrecimiento de la prueba que es la complementación de lo que ya viene ofreciendo la parte oferente, no tenemos cuestionario, no hay puntos sobre los que se debe versar, y tratan de adecuar con un lenguaje muy alegre pero muy arbitrario, que si procede la admisión, aunque no haya cuestionario, ni puntos sobre los que se debe versar, les voy a explicar de que se trata, en la prueba de inspección existe la necesidad cuando es asociada de peritos, además de lo que ya cite, que señale los puntos sobre los que deber versar, porque en la inspección ocular la autoridad debe de precisar ciertas cosas, que se incorpora el apoyo de un perito de diestro, para cumplir con fines que acorde a la capacidad del personal del Tribunal, no se puede llevar a cabo, cuando no basta la sola verificación ocular por eso

PÁGINA 14/46



Tribunal Administrativo

existen los peritos, se incluye la necesidad de un cuestionario, y si existe perito por el oferente, debe de aceptar el cargo, si no la prueba es inadmisible, a mi no me interesa que me digan después que si se designo al perito auxiliar, eso no tiene nada que ver, o forma parte del agravio y de la discusión, eso nadie lo esta debatiendo, el problema es el origen de las cosas, no se, aquí cuando hacen esa conjugación, bueno conforme al 353 pero solo en esta parte, luego me voy al 57 o no recuero a que artículo de la ley de Justicia Administrativa, y eso si, y lo junto todo y lo que hicieron allá de origen esta todo bien hecho, inaceptable, por eso mi voto en contra.

 Agotada la discusión, el proyecto fue sometido a votación por parte de la Secretario General de Acuerdos, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Mi voto dividido, a favor a lo resuelto en relación a la legitimidad del Sindico municipal con relación a la acción intentada, a favor de los resuelto respecto a la competencia de este Tribunal, para conocer este acto, el proyecto lo esta confirmando y en contra de lo resuelto en la prueba de inspección judicial asociada de peritos en relación de la confusión del ofertante respeto de la naturaleza de la prueba misma, del objeto de demostración y al no ceñirse a los requerimientos establecidos en ese sentido en el Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En el mismo sentido del Magistrado Horacio León y reiterando mis argumentos respecto de la prueba de inspección ocular asociada de peritos.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto (ponente).

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. En los mismos términos del Magistrado Horacio León Hernández.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos el proyecto, a excepción de la prueba de inspección asociada de peritos, en virtud de los votos en contra del Magistrado Horacio León Hernández, Armando García Estrada y su servidor, ese punto **se turna para engrose**, por no reunir los requisitos del Código de Procedimientos Civiles para el ofrecimiento y admisión de la prueba, del expediente de Pleno 241/2011.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada** para dar los lineamientos del engrose: el tema es muy sencillo, este es el requisito, no cumplió y se desecha, por que si no, acuérdense que en esto no gana el que mas habla.

PÁGINA 15/46



cumplió y se desecha, por que si no, acuérdense que en esto no gana el que mas habla.

Luma Dampo 5

## **APELACIÓN 227/2011.**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 114/2010, promovido por José Guadalupe Oliveros Uribe, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlan, Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

## SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto, en principio, una confusión y una privación que se provoca en el ámbito de acceso a la justicia de estos servidores públicos, que solicitan el pago de una prestación laboral que consideran tener derecho y no reciben una respuesta, la primera confusión que se sigue de origen, es que la figura de la negativa ficta, no opera en este acto, por tratarse de cuestiones de seguridad publica, la primera distinción conceptual, es que los reclamos de los derechos y prestaciones laborales de los policías, no son cuestiones de seguridad publica, son cuestiones de su vida y su relación con el ente contratante, los cuestiones de seguridad publica están definidas en la Constitución y en la Ley de Seguridad Publica, y refieren en las acciones que tienden a establecer los mecanismos, la eficiencia y la prestación del servicio de seguridad publica y no las relaciones laborales internas, primera confusión, segundo, luego se le dice en la Sala de Origen, que en todo caso si no tenia respuesta tenia derecho de acudir al amparo, si, pero el amparo sobre el derecho de petición, obligaría a la autoridad a contestar, pero no a resolver sobre la prestación, y en el ámbito completo del acceso a la justicia bajo el principio de tutela judicial efectiva, aquí viene por las dos cosas, por la negativa y por la revisión de su derecho a la prestación no podemos entonces generarle al justiciable dos vías, para que primero le contesten y después venga con nosotros en un reclamo, segundo, hemos debatido el tema de esta prestación ampliamente sin llegar todavía a un acuerdo, cuando existen ya una gran cantidad de sentencias condenatorias respecto de horas extras a favor de los miembros de los cuerpos de seguridad, sin embargo aquí hay dos elementos, uno, esa copia simple del nombramiento que dice que se desempeñara en la jornada establezca la ley de la materia, y la ley de la materia remite y señala que deberán estar en su reglamentos y en sus normas propias





Tribunal Administrativo

exclusión hacia la protección que tienen respecto de distintas cuestiones, el problema que yo veo y para concluir es que reclama claramente una prestación generada en el año del 2008 y viene a demandar en el año del 2010 lo cual bajo el precepto 105 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, establecería que esta acción ya esta prescrita, este es el sentido de mi voto y por eso estoy en contra.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En el mismo sentido que el Magistrado Horacio León Hernández, solamente agregaría algo que aquí confirmo aquello que se pronosticaba hace una espacio de tiempo ya algo prolongado, que los efectos para e intraprocesales que iba a provocar esa competencia híbrida de un Tribunal Contencioso Administrativo, para resolver una relación bajo la luz del derecho laboral burocrático, que no tiene otra definición, que ahora cuando se dijo que todo es administrativo, ahora están negando que es administrativo, yo estoy desde luego en la puntualización que dijo el Magistrado Horacio León Hernández cuanto al ámbito de su persona de exigir prestaciones laborales, que le garantiza una norma de carácter social, que están consagradas en la Constitución y que es equivoco obligar al ciudadano que agote el principio de petición y que se vaya a un juicio de amparo, eso es violentar los principios fundamentales del derecho porque no hay ninguna razón jurídica para que yo conteste, situación que no aborda el proyecto, y mucho menos lo modifica, porque si lo hubiera abordado tendría argumentos jurídicos para no ratificar esas razones, de fijar una situación que se sale totalmente de la lógica jurídica, por otro lado es indudable que ese problema que nos fue heredado con la utilización de un vocablo jurídicamente poco razonable en el ámbito contencioso administrativo, porque el concepto afinidad, suena mas en tramite sucesorio, divorcio, paternidad, pero en el tema en el que andamos no corresponde a nada, por eso es que ahora ese sesgo del derecho que hicieron, pues los que lo hicieron ahora tienen que responder con las reglas del derecho, para dar lo que a legalidad corresponde, porque es triste el tener que decir que la distinción de nuestra Constitución es legalidad y no principio de justicia y la legalidad en su resultado final no habrá de acotar y proteger el ámbito de la justicia, somos un tribunal administrador de justicia, eso si, pero no concedemos gracia y justicia como lo hubiera pedido en su momento Benito Juárez, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **En contra** para que se consideren los agravios fundados pero inoperantes y que se confirme la sentencia de origen.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto (ponente).

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para **engrose** el proyecto del expediente de Pleno 227/2011.

PÁGINA 17/46



- William Daugos

En uso de la voz la **Secretario General de Acuerdo**: Magistrado Presidente, de la votación resultaron tres votos en contra, dos de ellos son para que se revoque la sentencia y se declare el ejercicio de la acción y otro es para que se declaren fundados e inoperantes los agravios. En uso de la voz la Magistrada Patricia Campos González: Son fundados en virtud de que efectivamente si puede ejercitar, sin embargo el término le prescribió. Retoma el uso de la voz la Secretario General de Acuerdos: Pero como la Sala Unitaria decreto el sobreseimiento. Interviene la Magistrada Patricia Campos González: Porque al ser inoperante ya no queda otra más que confirmarles. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que si son fundados entonces se modifica el resultado de la sentencia. Interviene el Magistrada **Patricia Campos González**: Ese es mi voto!. Retoma el uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: es que va a ser contradictorio porque si es fundado entonces quiere decir que hubo razones, el resultado final estribaría en justificar la inoperancia. Interviene la Secretario General de Acuerdos: porque el sobreseimiento de la Sala Unitaria no fue la prescripción del ejercicio de la acción Interviene la Magistrada Patricia Campos González: Yo quiero votar así. En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: Entonces vamos a volver en el mismo tema de que cuando hay votos en contra también en ellos hay disidencia. Interviene la Magistrada Patricia Campos González: Sí ya hicimos hace rato uno igual del Magistrado Alberto Barba. En uso de la voz el Magistrado Presidente: En este caso, se tendra que hacer el engrose con los argumentos del Magistrado Horacio y Armando por lo que ve a la prescripción y el proyecto queda como voto particular de su servidor como Ponente.

#### APELACIÓN 246/2011.

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 95/2010, promovido por Marco Aurelio Magaña Muñiz, en contra del Director General de Inspección de Reglamentos y otros, Todos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

#### <u>SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO</u>

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:



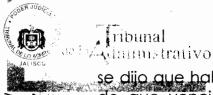
iniciar este procedimiento, las actas de inspección la orden misma con la que culmina este procedimiento, entonces frente a eso la sala de origen primero aborda ese tema cuando la misma Sala en la segunda parte de su exposición, invoca una causal de sobreseimiento, entonces, en esta metodología invertida, en donde primero le dicen que no tiene interés jurídico por no contar con licencia y luego le dicen que no le afectan los actos porque ya se dejó sin efectos el procedimiento de demolición, en esa situación indefinida y errónea si había una causa de sobreseimiento tan contundente para qué entrar al tema del interés jurídico, es contradictorio decir que no le afecta el interés jurídico el procedimiento de demolición porque ya se dejó sin efectos y luego primero decir que no tiene interés jurídico para acudir a juicio porque no tiene licencia, por fin que? y luego culmina la sentencia de origen diciendo, bueno, como ya todo quedó sin efectos, no ha lugar a entrar al estudio de la ilegalidad del Reglamento de Construcciones, y luego aquí la Ponencia nada más únicamente se ocupa de reiterar esa exposición del interés jurídico por falta de licencia, lo cual es absolutamente –desde mi punto de vista- carente de sustento jurídico, porque se trata del propietario de una finca, imagínense, derecho de propiedad que tiene la orden de demolición no hay interés jurídico? donde se había visto eso? y luego la propia autoridad Municipal reconoce en resolución que es propietario de la finca, entonces para que no demuelan la finca debo tener licencia de mi propiedad, para defender mi propiedad debo tener licencia, como ven? Y luego dice el apelante, en relación al Reglamento esta subjúdice esa impugnación que no se atendió y tampoco se atiende en el proyecto y ya se da por concluída una situación bastante contradictoria, por eso estoy en contra.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Igualmente, en contra por las razones que ya ponderó el Magistrado Horacio León, yo agregaría aquí un detalle que me llama la atención, el derecho a impugnar en el caso particular veo delicado que lo restingamos porque veo que ha crecido mucho esa intención procesal en muchos proyectos, de que sí no tienes licencia todo lo lo que haga la autoridad está apegado a legalidad aunque sea ilegal, porque tu no tienes derecho a impugnar, porque no tuviste previamente conforme a la reglamentación de la instancia administrativa una licencia para lleva a cabo lo que pretendes, entonces quiere decir que bajo esos principios la facultad de la autoridad es de inmunidad absoluta, que sí violentó, que el inspector no cumplió, que sí le dio un coscorrón al Ciudadano, que no firmó la Directora de Inspección a Reglamentos, que si el llenado de las actas que exige conforme a la normatividad de esta Ley del Procedimiento Administrativo que debe satisfacer la visita, la orden, en fin, ordenar demoler, yo aquí me preguntaría y lamento mucho seguir con ese sesgo del derecho Civil, el derecho de propiedad que significa, es el derecho real de usar, disfrutar, disponer de un bien, con las limitaciones y modalidades que fijen las Leyes, ese principio del Derecho Romano de usar abusar y disfrutar del derecho de propiedad, estoy de acuerdo que hay actividades regladas que la autoridad precisamente para eso sirve, para impedir que sucedan las cosas, entonces, en aquel asunto donde







se dijo que había que conceder la razón a los términos de la ejecutoria de que vencido durante la secuela del proceso una licencia debe sobreseerse el Juicio, luego aquí se dice, como no tienes licencia entonces todo lo que hizo la autoridad es inmunidad diplomática, ya no digamos Constitucional, es diplomática y en tal virtud me preguntaría en qué precepto de la Ley dice que el derecho personal subjetivo de adicionar frente al Estado, frente a la Administración, se constriñe a que tengas un documento que te de derecho a demandar, para empezar, me voy a ir a un tema que a lo mejor quienes sí tienen esa potestad y ese dominio del derecho administrativo pueden considerar inclusive que es un impresión fuera de la razón y de la lógica, si esa fuera real, porqué existe la permisibilidad de la Ley, porqué es asequible la Ley? Porque accesible de que haya demandas donde el acto administrativo es verbal y no tiene nada a la mano, nada, verbal, yo se que el Inspector viene y me está presionando porque me quiere clausurar porque aquí viene y lo veo pasar y voy y demando, ahora alguien que tiene un derecho de propiedad que además se involucra y se colisiona con el derecho administrativo porque la autoridad va y le pretende demoler porque construyó sin licencia? yo no digo que esté bien que lo haga, pero los dos extremos son malos, porque le están generando inmunidad a la autoridad en perjuicio de un derecho de propiedad que para mi es más importante el derecho del gobernado que el derecho de la autoridad, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. En contra para adherirme a las manifestaciones del Magistrado Horacio León Hernández.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, <u>se</u> <u>turna para engrose</u> de votos el proyecto del expediente de Pleno 246/2011, quedando como voto particular el proyecto del Ponente.

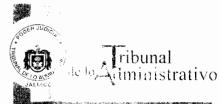




En uso de la voz la Secretario General de Acuerdos: Quedó intocado lo del Reglamento? Por otro lado, esta subjudice la revocación de la orden de demolición no se puede sobreseer por eso. En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: Lo que dice está subjudice lo del Reglamento, no se opone a en relación al haber dejado sin efectos la orden de demolición, él se mete a aquello que la sentencia enfocó como falta de interés jurídico por la cuestión de la licencia, aquí yo creo que el tema es, sí como lo dijo la Magistrada en otro proyecto, fundado pero inoperante, si sí, pero ante una causa que releva absolutamente esa situación porque se dejó sin efectos el procedimiento de demolición, el atender o no esta cuestión del interés jurídico por falta de licencia para la ampliación la autoridad dejó sin efectos eso, ahora, en relación al Reglamento está subjúdice, porque él lo impugna desde el punto de vista de su legalidad objetiva, no leí yo en la demanda, había que leer, si lo refiere como en relación también a un acto de aplicación concreto y ahí analizar la oportunidad o no en la demanda.

## **ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA**

PÁGINA 20/46



## ORIGEN: CUARTA SALA UNITARIA



## RECLAMACIÓN 237/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 294/2010, promovido por Grupo Industrial Vida, S.A. de C.V., en contra del Director General Sistema DIF Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

## SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. **A favor del proyecto.** 

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos el proyecto del expediente de Pleno 237/2011.

## RECLAMACIÓN 311/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 309/2010, promovido por Yhanjo Sei Razón Viramontes y otros, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

PÁGINA 21/46

2 DOS, 3 TRES Y 7 SIETE DE JUNIO DE 2011



aluna Demps

## SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.** (Ponente)

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

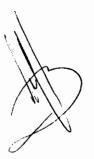
En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos el expediente de Pleno 311/2011.

## RECLAMACIÓN 315/2011



La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 350/2010, promovido por Yhanjo Sei Razón Viramontes y otros, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

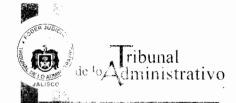


 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

PÁGINA 22/46



MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente de Pleno 315/2011.

## **APELACIÓN 299/2011**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 254/2010, promovido por Yolanda Bertrand Flores, en contra del Director de Control de Ordenamiento Territorial de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.** (Ponente)

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Con mi voto dividido, a favor de los resolutivos que declara infundado el recurso de apelación hecho valer por el abogado patrono de la autoridad demanda y la confirmación de la sentencia recurrida, no así en relación a la motivación que se basa específicamente en el principio de equidad, lo que en mi concepto debió analizarse a la luz del principio de legalidad, si la parte actora tenía licencia de construcción y posteriormente la autoridad le negó el certificado de habitabilidad lo que debió haberse analizado es simple y sencillamente en el trámite de certificado de habitabilidad que simplemente se cumplía con las especificaciones de la licencia de construcción, lo cual violenta el principio de legalidad y no el principio de igualdad.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

PÁGINA 23/46

Jesús García 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Luturi Campos

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Me adhiero a los argumentos del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En cuanto a los votos divididos hay dos votos a favor y dos votos en contra, en cuanto a la motivación, esta Presidencia hace uso del voto de calidad a favor del proyecto y se aprueba por mayoría de votos en cuanto a la motivación y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto, esto en relación con el expediente de Pleno 299/2011.

## **APELACIÓN 331/2011**



La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 283/2010, promovido por Luciano Rosales Navarro, en contra del Director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

## SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.** (Ponente)

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

PÁGINA 24/46



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos el expediente de Pleno 331/2011.

## **ORIGEN: QUINTA SALA UNITARIA**

#### RECLAMACIÓN 193/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 345/2010, promovido por "SIMEX INTEGRACION DE SISTEMAS S.A. DE C.V.", en contra de la Comisión Dictaminadora de Espacios y Bienes Públicos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

## SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. **A favor del proyecto.** (Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente Pleno 193/2011.

## **APELACIÓN 150/2011**

PÁGINA 25/46







La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 218/2008, promovido por Francisco Ramírez González, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Con mi voto dividido, a favor de declarar infundados los agravios expresados por el actor y en contra del mismo punto declarar infundados los agravios en relación a la autoridad demandada, en ese sentido es procedente lo expresado por la autoridad en cuanto a las horas extras.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno 150/2011.

#### **APELACIÓN 175/2011**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 210/2010, promovido por Oliver Oliva Ceja, en contra del Titular de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



PÁGINA 26/46



En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos el proyecto del expediente Pleno 175/2011.



## **ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA**

## RECLAMACIÓN 117/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 222/2010, promovido por María Teresa Francisca González Alcalá, en contra de la Unidad Departamental de Estacionamientos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

## SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

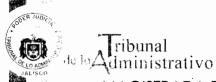
 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. A favor del proyecto.

PÁGINA 27/46



MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

dueux Tampor

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos el proyecto del expediente Pleno 117/2011.

## RECLAMACIÓN 289/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 52/2010, promovido por Alberto Plascencia Prieto, en contra del H. Ayuntamiento de Cuquio, Jalisco y otras autoridades, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

## SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

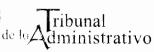
MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Por lo que se señala en materia de nulidades, es bajo mi punto de vista equivoco el querer diferenciar el incidente de nulidad con el de falsead, la nulidad nace por el argumento para reclamar la nulidad de actuaciones es porque se aduce que existe una firma que es falsa, dentro del tramite de incidente de nulidad de actuaciones, tendrías que probar que efectivamente esa firma es falsa, y eso provocaría el incidente de nulidad en su caso, fuera fundado, pero no cabe la posibilidad de tramitar por un lado un incidente de nulidad de actuaciones y por otro lado un incidente de nulidad de documentos, porque creo que es primero el que se pruebe, insisto, el tema de la falsedad y que ese es el argumento para que haya una nulidad que deba declararse nula y luego así venimos con el otro tema de hace un momento de la prueba de inspección que aquí en este caso es prueba pericial, si no cumplió con el requisito de que el perito acepte el cargo en el escrito del ofrecimiento es inadmisible la prueba, no hay la potestad para poder suplir la deficiencia en la queja y permitir la posibilidad de que lo designe con posterioridad porque es un

3

PÁGINA 28/46



requisito para la admisión de la prueba, por eso es que yo en el tema del proyecto estaría de acuerdo en que se tramitara en incidente de nulidad de manera única y porque el incidente de falsedad no tiene autonomía procesal, está condicionado precisamente por la falsedad, si no comprueban que es falsa la actuación no será nula, o como le van a hacer van a dictar un incidente de falsedad con una prueba que no existe ya, porque desde mi punto de vista no es admisible la prueba pericial y luego después van a argumentar en un incidente de nulidad que como ya está resuelto un incidente de falsedad ahora ya se resuelve una nulidad y que por virtud de que allá se dijo que sí era falsa entonces acá se declara la nulidad, la unidad del proceso es fundamental como dijera Couture y en tal virtud yo en ese aspecto estaría por efectivamente subsanar esa violación de procedimiento en la Sala de origen pero en lo que no estoy de acuerdo es que si no ofertó la prueba con los requisitos la prueba es inadmisible y tampoco comparto la separación del incidente de nulidad del incidente de falsedad. Estoy en contra de la motivación y fundamentación porque sí debe de admitirse un incidente de nulidad de actuaciones, dentro del argumento qué existe falsedad de una firma, dentro del incidente de nulidad se desahoga la prueba pericial, que en el caso no debe admitirse porque dice el proyecto que no aceptó el cargo el perito de la parte oferente.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por <u>mayoría</u> de votos el proyecto del expediente Pleno 289/2011.

#### RECLAMACIÓN 291/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 52/2010, promovido por Alberto Plascencia Prieto, en contra del H. Ayuntamiento de Cuquio, Jalisco, y otras autoridades, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

#### **DISCUSIÓN DEL PROYECTO**

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Creo que en el proyecto hay una contradicción, primero en el proyecto señalan que es inconducente emitir una prueba con la calidad de inspección judicial, porque debe haber sido ofertada como documental pública y luego aducen que al momento de presentar el ofrecimiento d la prueba debió

PÁGINA 29/46



haber acreditado que cumplía con el requisito 36 por que le estaban modificando el derecho del demandante de una inspección ocular a una documental, en congruencia a la opinión que he tenido en toda mi historia como funcionario judicial, en el ámbito de la jurisdicción no existe ninguna potestad que permita a la autoridad ordenar, recabar enderezar, dirigir o asesorar a las partes para admitir una prueba, se que aquí lo hacen casi por antonomasia, no es inspección, esta es ocular y yo se la admito como documental, no ninguna legitimidad o quiero que me digan en qué artículo de la Ley dice que la autoridad tiene la potestad de asesorar a las partes para elegir la prueba idónea del derecho que reclama, me gustaría escuchar ese precepto o quien lo tiene, sobre todo los secretarios tienen muchos años aquí y quisiera que me dijeran el fundamento, porqué es inadmisible, el texto es muy claro, hablan aquí de que el derecho administrativo es de estricto derecho, que no hay suplencia, que la rigidez, que la inviolabilidad del derecho administrativo, que la corona del derecho administrativo, pues la corona del Rey se respeta, lo que no pidió, no le damos, yo lo he dicho, lo dije en un asunto y en una sentencia donde un juez le ordena al Director de Obras Públicas para que el autorice la subdivisión de una finca, emite un dictamen para que proceda a constituir en un régimen jurídico del condominio, en la sentencia aquí se dijo, se revoca nada más para los efectos de que funde y motive la razón, entonces en la sentencia de origen donde ya hay una cosa juzgada por un juez que dijo, división de cosa común, ah no que vuelva a demandar nuevamente cuando le vuelvan a decidir porqué? porque no lo pidió, y ahora aquí resulta que si yo vengo y ofrezco una prueba de inspección unilateralmente y aquí me gustaría que leyeran un libro que hablan en la diferencia en la arbitrariedad y la discrecionalidad, aducen que es una potestad de la Sala elegir las pruebas, eso es totalmente falso, porque estaos en una situación extralegal y hasta fuera del orden de los principios más elementales del derecho probatorio y procesal, imagínense entonces cuando vengan al juicio de la nulidad que el acto es verbal, ordenen la admisión de una prueba testimonial aunque no lo ofrezcan, es lo mismo, están variando la litis, es que es incorrecto, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra del proyecto.

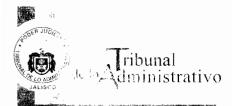
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por <u>mayoría</u> de votos el proyecto del expediente Pleno 291/2011. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Solicito se me turnen los autos para formular mi voto particular.

PÁGINA 30/46

2 DOS, 3 TRES Y 7 SIETE DE JUNIO DE 2011



## RECLAMACION 318/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 30/2011, promovido por Luis Guillermo Martínez Mora y otros, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

#### SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. Mi voto dividido, a favor de confirma el auto de origen, pero en contra de la motivación y fundamentación por que no hacen un enlace, es el tema mas imparte y la inmensa responsabilidad que adquiere quien transcribe en casada un artículo por decir: este sí aplica, cuando se habla de un precepto que tiene parágrafos, hay que hace la distinción cual texto de la norma es el concreto y directamente aplicable al asunto que se trata, cuando hay fracciones, como es el caso, transcribir todas las fracciones de un artículo es de gran riesgo porque me gustaría que me dijeran en la sentencia de esos artículos, cual es la fracción que aplica al caso  $\phi$ articular, cual de todas, porque no son todas, porque si para el entendimiento en la jurisdicción el transcribir artículos es fundamentar! Hay muchos criterios de la Corte que hablan de la congruencia interna y externa, y por esta situación en cuanto a esos pequeños gigantes detalles mi voto es en contra de la motivación y la fundamentación del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por <u>unanimidad</u> en el fondo y por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación y motivación, esto en relación con el proyecto del expediente Pleno 318/2011.

PÁGINA 31/46



## **APELACIÓN 132/2011**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 140/2010, promovido por Jorge Sánchez Rodríguez, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente Magistrada Patricia Campos González, resultando:

#### DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: aquí había unas preguntas por formular a la ponencia, para clarificar algunas cosas, a foja 14 se dice que, en el primer párrafo, pagar al impetrante las partes proporcionales que resulte del sueldo que ha venido recibiendo de acuerdo al sueldo que tuvo por cierto y debió percibir por la cantidad de \$8,343 8/100 ocho mil trescientos cuarenta y tres pesos ocho centavos, lo cual se deberá computar desde la fecha de su reducción hasta que haya cesado en cumplimento a la suspensión concedida en autos, ahí no entendía, hay suspensión en la materia. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: La Sala concedió la suspensión desde la admisión de la demanda. Retoma el uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: y porque no precisamos eso en Interviene la Magistrada Patricia Campos González: Si, agregaremos las fechas, acepto hacer la modificación que plantea el Magistrado Horacio León Hernández. En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: Magistrada también que se señale que este pago deberá ser en lo sucesivo. Creo que la condena debe ser en dos periodos, la que obra entre la disminución y cuando la autoridad por la suspensión le sigue pagando lo mismo, y ahora a partir del efecto de la sentencia, en lo sucesivo, serían esos dos periodos. Interviene la Magistrada Patricia Campos González: Sí Magistrado, también se agregará ese punto. Interviene el Magistrado Horacio León Hernández: La otra parte es en la valoración, se que ahí también ahí hay un punto donde dice a foja 13 que se estudie, o se hace mención a la objeción del documento del reporte de esta de fuerza y distribución, se dice, nunca escribió argumento para demostrar su ineficacia, dado su contenido calidad en la que fue ofertada sino simplemente porque a su parecer no tenía relación con el acto impugnado, lo que no es cierto como antes se resolvió y al decir antes se resolvió solamente, se hace relación de pruebas, para concluir, es que se establece como es que la objeción de la autoridad es inconducente para decir que no tiene relación, pero no se aclara porque sí es inconducente y sí tiene relación por la pretensión de un pago disminuido y no se dice porque, simplemente se afirma que lo que dice la autoridad no es suficiente para objetar pero no se dice porque sí tiene vinculación. Interviene la Magistrada Patricia Campos González. Si, si se está diciendo.

 Agotada la discusión, el proyecto se somete a votación por parte de la Secretario General de Acuerdos, resultando:

PÁGINA 32/46

Jesús Garcia 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org







Conf



- aven Ounger &

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Con mi voto dividido, A favor de la condena y en los periodos que determine y en contra de la ponderación que se hace de ese documento donde efectivamente además de su calidad de copia simple, no encuentro la vinculación probatoria con el objeto pretendido que es el pago de una nivelación salarial.

MAGISTRADO VICTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCIA ESTRADA. En contra porque las actuaciones que tuve a la vista señalan con toda precisión la objeción a ese documento que es una fotocopia simple que de origen y en su esencia no tiene ningún valor probatorio y que es otro tema, diferente porque ahí hay dos objeciones al documento, la segunda en cuanto tenga o no relación ese es otro problema y respecto de eso nada más se argumenta que sí tiene relación porque la tiene con el Juicio, pero no se dan las razones jurídicas del porqué, y para poder construir de un hecho desconocido para llegar a un hecho evidenciado demostrado y probado tiene que hacerse una concatenación, una serie de eslabones que se van encadenando para poder decir porque ese documento que esta en la autoridad hoy es el sol para que sea la verdad de las cosas, porque desafortunadamente aquí todo se mira muy superficial y con poca visión jurídica, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZALEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.



En uso de la voz el Magistrado Presidente: En virtud de lo anterior en cuanto al fondo se aprueba por mayoría de votos y en cuanto a la valoración de la documental de la copia simple existen dos votos en contra y dos votos a favor, esta Presidencia tiene abstención por ser Sala de origen y según criterio de este Pleno, y según criterio de este Pleno el voto de calidad se traspasa a la Magistrada Patricia Campos González, quien emitió el voto de calidad a favor del proyecto. Continuando con el uso de la voz el Magistrado Presidente: En virtud de lo anterior, se aprueba por mayoría por lo que ve a ese punto por mayoría, esto en relación el proyecto del expediente Pleno 132/2011. En uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: Yo estoy en contra de todo el proyecto. En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández Yo estoy en contra de la valoración de esa prueba, pero creo que hay otros elementos que si dan para votar a favor de la condena.



## **ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA**

APELACIÓN 355/2009 C.E.A.

PÁGINA 33/46



La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 181/2008, promovido por LA Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra del Director Jurídico Municipal en funciones de Sindico Suplente del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades, Terceros Interesados: Arquitectura Coordinada, S. A. de C. V., Ponente Relatoría de Pleno, resultando:

## SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. Excusa calificada de legal.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, y al quedar empatada la votación, en términos del artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa emito mi **voto de calidad** a favor del proyecto, por lo que se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente de Pleno 355/2009.

#### **APELACIÓN 182/2011**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 262/2010, promovido por María Eufracia Pérez de la Torre, en contra del Director y Gerente Comercial del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

## SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO









En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. Con mi voto dividido, a favor de declararla prescripción y en contra de la motivación por que no precisa la fecha de inicio del computo de la prescripción, simplemente señala que se declara la nulidad del oficio tal y se declara la prescripción de los créditos correspondientes comprendido del 1 uno de diciembre del año de 2003 dos mil tres, al 8 ocho de diciembre del año 2005 dos mil cinco, por ser anteriores a los cinco años previos al 9 nueve de septiembre del año 2010 dos mil diez, es necesario precisar a partir de que fecha inicio el computo de la prescripción a efecto de poder concluir con prescripción cuales son o cual es el periodo prescrito, la prescripción como forma de extinción a la obligación debe tener una fecha precisa de inicio y una fecha precisa de expiración del plazo de cinco años. En contra de la motivación.

ISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad de votos en cuanto al fondo y por mayoría en la motivación y fundamentación, lo anterior en el proyecto del expediente de Pleno 182/2011.

#### APELACIÓN 186/2011

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 97/2010, promovido por Graciela Belen Sánchez Rivera, en contra del Oficial Mayor de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y otra autoridad, Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue

retirado por la ponencia



PÁGINA 35/46

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 58/2010, promovido por Juan Pablo Ferreira Santillan, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado y otra autoridad, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:

## SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el Magistrado Presidente: en virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente de Pleno 269/2011.

## **APELACIÓN 274/2011**

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 67/2010, promovido por José Camacho Bernal, en contra del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente Magistrado Horacio León Hernández, resultando:



## SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO

**PÁGINA 36/46** 



En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. **A favor del proyecto.** (Ponente)

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Con mi el voto dividido, a favor del fondo y en contra reutilizar la expresión "revoca" por que la Sala de origen también declaro la nulidad bajo argumento diferente y el proyecto lo que hace es llegar a la misma conclusión de la nulidad pero con otro argumento, entonces, en lo cualitativo sigue reiterándose la nulidad, por eso debe ser "modifica".

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos en cuanto al fondo y por <u>mayoría</u> por lo que ve al vocablo "revoca" esto en relación con el proyecto del expediente de Pleno 274/2011.

## **RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

R. P. 22/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: de Responsabilidad Patrimonial 22/2010, promovido por María Eugenia Ramírez Rodríguez, en contra del Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

• El presente proyecto, no se sometió a votación alguna debido a que fue retirado por la Ponencia.

PÁGINA 37/46



Caleurs Daupon

#### R. P. 25/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: de Responsabilidad Patrimonial 25/2010, promovido por Inmobiliaria Prados del Recuerdo S. A. de C. V., en contra del H. Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

• El presente proyecto, no se sometió a votación alguna debido a que fue retirado por la Ponencia.

## R. P. 40/2010

La Presidencia, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: de Responsabilidad Patrimonial 22/2010, promovido por María Eugenia Ramírez Rodríguez, en contra del Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente Magistrado Armando García Estrada, resultando:

## SIN DISCUSIÓN EN EL PROYECTO



 En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por la C. Secretario General del Tribunal Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, resultando:

MAGISTRADO HORACIO LEON HERNANDEZ. A favor del proyecto. (Ponente)



MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEON FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.** (Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

PÁGINA 38/46



Lavens Danger S

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior, se aprueba por <u>unanimidad</u> de votos el proyecto del expediente de Responsabilidad Patrimonial Pleno 22/2010.

- 6 –

## **Asuntos Varios**

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita a la Secretario General de Acuerdos Lic. **Virginia Martínez Gutiérrez** informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando ésta, se trata del **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que han recibido trámite a través de la Secretaría General:

- <u>6.1</u> La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta de dos demandas de Responsabilidad Patrimonial 13/2011 y 14/2001, las que se someten a consideración para su admisión.
  - Analizadas que fueron las demandas señaladas, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, se acordó que por conducto de la Presidencia se elabore el auto de admisión.
- <u>6.2</u> La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito de Queja que interpone el C. Juan Manuel Lepe González, en contra del Magistrado Armando García Estrada y del Secretario Raúl Villanueva Alba de la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal. El escrito se distribuyo en la Décima Novena Sesión para su análisis.
  - Analizada y discutida que fue la Queja interpuesta, por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, se determinó que por conducto de la Presidencia se elabore el auto que deseche la misma dada su improcedencia.
- <u>6.3</u> La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 3657 que remite el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa del Trabajo en el Estado, mediante el cual comunica que dentro del Juicio de amparo 1458/2010 mediante el cual comunican que se concedió la suspensión definitiva al Licenciado Pedro Arias Espinoza.





2 DOS, 3 TRES Y 7 SIETE DE JUNIO DE 2011

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron interponer la revisión incidental respectiva.

- <u>6.4</u> La Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 1135 que remite la secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de trabajo en el Estado, mediante el cual comunica que dentro del Juicio de Amparo 2352/2010 re resolvió amparar y proteger al quejoso Pedro Arias Espinoza.
  - Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, determinaron interponer la revisión principal respectiva.
- <u>6.5</u> La Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del oficio 717/2011 que suscribe el Director de Prestaciones del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mediante el cual comunica que fue pensionado el C. Pizano Sánchez Octaviano quien comenzará a recibir sus pagos por esa Institución a partir del día 1 primero de junio del presente año.
  - Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.
- <u>6.6</u> La Secretario General de Acuerdos Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Ramón Cuauhtemoc Vega Morales, mediante el cual Presenta la renuncia al cargo que venía desempeñando como Secretario adscrito a la Primera Sala Unitaria.
  - Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.
- <u>6.7</u> En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: En razón de la vacante que deja el Licenciado Cuauhtemoc Vega Morales, propongo al Licenciado Daniel Rocha Peña como Secretario de Sala, con efectos a partir del día 1º primero de junio al 31 treinta y uno de agosto del presente año.
  - Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta de nombramiento a favor del Licenciado Daniel Rocha Muñoz, en el cargo y por la temporalidad señalada. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.
- <u>6.8</u> En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Toda vez que por auto de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2011 dos mil once, recibido al día siguiente por este Tribunal, se comunicó por parte del Secretario Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, dentro de las actuaciones del amparo indirecto

PÁGINA 40/46



1397/2010-7 de su índice, que en el toca de Queja número 67/2010 del Honorable Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, se determinó fundado el Recurso de Queja que hizo valer este Tribunal y se desechó la demanda de amparo promovida por María Isabel de Anda Muñoz y otros, en donde se ordenó archivar en su oportunidad ese Juicio de amparo como asunto concluido, por tanto propongo para ocupar la plaza de Secretario de Sala adscrito a la Quinta Sala Unitaria que presido, al Licenciado Alejandro Pérez Cosio, en sustitución de la Licenciad María Isabel de Anda Muñoz, que a la fecha carece de nombramiento vigente, dada las consecuencias jurídicas del desechamiento de la demanda de amparo que interpuso por los actos que reclamó a este Tribunal, la vigencia del nombramiento que se propone será por el término tres meses a partir del día 1º primero de junio del presente año, todo lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 51 fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, aprobaron el nombramiento a favor del C. Alejandro Pérez Cosio, por la temporalidad señalada y conforme a los motivos y fundamentos expuestos por la Magistrada Patricia Campos González. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

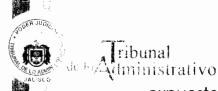
<u>6.9</u> En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: De igual forma y toda vez que por auto de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2011 dos mil once, recibido al día siguiente por este Tribunal, se comunicó por parte del Secretario Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, dentro de las actuaciones del amparo indirecto 1397/2010-7 de su índice, que en el toca de Queja número 67/2010 del Honorable Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, se determinó fundado el Recurso de Queja que hizo valer este Tribunal y se desechó la demanda de amparo promovida por Francisco José Francisco Carrillo González y Jorge Ignacio Espinosa de la Rosa y otros, en donde se ordenó archivar en su oportunidad ese Juicio de amparo como asunto concluido, por tanto propongo se expida un nombramiento por el término de seis meses contado a partir del 1º primero de junio al 31 treinta y uno de diciembre de 2011 dos mil once, a los CC. **José Francisco Carrillo González y Jorge** Ignacio Espinoza de la Rosa, en los respectivos cargos de Secretario de Sala y Actuario, ambos con el carácter de confianza, lo anterior dado que a la fecha carecen de nombramientos vigentes, dada las consecuencias jurídicas del desechamiento de la demanda de amparo que interpusieron por los actos que reclamaron a este Tribuhal; todo lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 51 fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, aprobaron el nombramiento a favor de los CC. José Francisco Carrillo González y Jorge Ignacio Espinoza de la Rosa por la temporalidad señalada y conforme a los motivos y fundamentos

**PAGINA 41/46** 







expuestos por el Magistrado Presidente Alberto Barba Gómez. Girese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

<u>6.10</u> En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: se recibió el día 30 treinta de mayo de 2011 dos mil once, la solicitud presentada por el Magistrado Suplente Pedro Arias Espinoza, de la cual se les entrega copia y en donde pide ser llamado como Magistrado Suplente para ocupar la vacante definitiva que deja por retiro voluntario el Magistrado Eleuterio Valencia Carranza.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron dar respuesta a la petición de referencia, en el sentido de que este Pleno no ha decidido el llamamiento de Magistrado Suplente alguno para cubrir la ausencia del Magistrado Eleuterio Valencia Carranza, acorde con el numeral 63 del Reglamento Interior de este Tribunal.
- <u>6.11</u> En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Propongo a este Pleno, de conformidad a lo que establece el arábigo 65 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y artículo 63 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, que el Magistrado que le sigue en número consecutivo, atienda los asuntos de la Sala Unitaria, así como los asuntos de la relatoría del Pleno, en que se encuentra ausente el titular, hasta en tanto se determine en definitiva la situación de la misma; de igual manera, se propone para la atención y resolución de los asuntos de la Primera Sala Colegiada, se integre la Magistrada Patricia Campos González.
  - Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, aprobaron la propuesta formulada por la Presidencia.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Propongo a los integrantes de este Pleno hacer un receso para reanudar la Sesión el día de mañana **3 tres de junio** de 2011 dos mil once, a **las 12:00 doce horas** en este mismo Salón de Plenos.

 Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la moción del Magistrado Presidente, ello en términos del artículo 30 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

## REANUDACIÓN DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

VIERNES 3 TRES DE JUNIO 2011 DOS MIL ONCE.

PÁGINA 42/46

Jesus Garcia 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648-1670 y 3548-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Latura Campus S

A las 12:05 doce horas con cinco minutos del día 3 tres de Junio de 2011 dos mil once, el Presidente del Tribunal Magistrado **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados:

- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ

La C. Secretario General, Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez**, declaró que se encuentran presentes cinco Magistrados Integrantes de este Pleno. Señalando el Presidente del Tribunal que existe quórum para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Propongo a los integrantes de este Pleno hacer un receso para reanudar la Sesión el día de **martes 7** siete de junio de 2011 dos mil once a las 11:00 once horas, en este mismo Salón de plenos.

 Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos aprobaron la moción del Magistrado Presidente, ello en términos del artículo 30 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.

# REANUDACIÓN DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA MARTES 7 SIETE DE JUNIO 2011 DOS MIL ONCE.

A las 11:07 once horas con siete minutos del día 7 siete de Junio de 2011 dos mil once, el Presidente del Tribunal Magistrado **Alberto Barba Gómez**, solicitó a la C. Secretario General de Acuerdos, **VIRGINIA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los CC. Magistrados.



- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ALBERTO BARBA GÓMEZ



PÁGINA 43/46

Calumo Campo S

La C. Secretario General, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, declaró que se encuentran presentes cinco Magistrados Integrantes de este Pleno. Señalando el Presidente del Tribunal que existe quórum para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Ciudadana Secretario nos da cuenta de los escritos recibido para dar cuenta el día de hoy.

**6.12** En uso de la voz la Secretario General de Acuerdo Licenciada **Virginia Martínez Gutiérrez:** Da cuenta al Pleno de dos escritos que suscribe el Magistrado suplente Pedro Arias Espinoza, mediante el cual solicita copias certificadas por triplicado de la Sesión Ordinaria celebrada los días miércoles 1 uno, jueves dos y viernes tres de junio del presente año, para ser presentadas como pruebas en el incidente de repetición del acto reclamado dentro de los Juicios de Amparo 781/2009, 1458/2010, tramitados ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos, aprobaron la expedición de las copias solicitadas, previo recibo y razón que se otorgue, sin que cause derecho alguno al ser destinadas a un Juicio de Amparo, lo anterior una vez que dicha Acta sea aprobada y firmada por los Magistrados integrantes de este Pleno.
- 6.13 En uso de la voz la Magistrada Patricia Campos González: Quiero proponer a la Licenciada Eva Jael Magaña Padilla, para ocupar el cargo de Actuaria adscrita a la Quinta Sala que Presido, con efectos a partir del día 8 ocho de junio al 31 treinta y uno de agosto del presente año, lo anterior dado que la Licenciada María Teresa Cárdenas Muñoz, a la fecha carece de nombramiento vigente, como consecuencia del desechamiento de la demanda de amparo que interpuso por los actos que reclamó a este Tribunal, ya que por auto de fecha 24 veinticuatro de mayo de 2011 dos mil once, recibido al día siguiente por este Tribunal, se comunicó por parte del Secretario Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado, dentro de las actuaciones del amparo indirecto 1397/2010-7 de su índice, que en el toca de Queja número 67/2010 del Honorable Segundo Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, se determinó fundado el Recurso de Queja que hizo valer este Tribunal y se desechó la demanda de amparo promovida por la C. María Teresa Cárdenas Muñoz y otros, en donde se ordenó archivar en su oportunidad ese Juicio de amparo como asunto concluido, todo lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 51 fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado.









Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos, aprobaron el nombramiento a favor de la Licenciada Eva Jael Magaña Padilla, por la temporalidad señalada y conforme a los motivos y fundamentos expuestos por la Magistrada Patricia Campos González. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

<u>6.14</u> En uso de la voz la Secretario General de Acuerdos, Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, se da cuenta del escrito que suscribe la C. Eva Jael Magaña Padilla, mediante el cual renuncia al cargo que venía desempeñando como Secretaria "B" adscrita al Pleno de este Tribunal, con efectos a partir del día 8 ocho de junio del presente año.

Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la renuncia de mérito. Gírese oficio a la Dirección de Administración adjuntado el original de dicho escrito, para los efectos administrativos a que haya lugar.

<u>6.15</u> En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Quiero Proponer al C. Emmanuel Meza Zuno, como secretario "B" en sustitución de la Licenciada Eva Jael Magaña Padilla, igualmente con efectos a partir del día 8 ocho de junio al 31 treinta y uno de agosto del presente año. Propuesta que hizo suya el Magistrado Presidente de este Tribunal.

Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el nombramiento en los términos y temporalidad señalados. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

<u>6.16</u> En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: Para proponer los siguientes nombramientos:

- \* Licenciado Álvaro Eugenio Miranda Calderón, como Secretario de Sala, con efectos a partir 1º primero de junio al 31 treinta y uno de agosto del presente año, con adscripción a la Primera Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado.
- \* Licenciado Manuel Andrade Aceves, como Secretario Relator de Pleno adscrito a mi Ponencia, con efectos a partir del día 1º primero de junio al 31 treinta y uno de agosto del año en curso. Propuesta que hizo suya el Magistrado Presidente de este Tribunal.
  - Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron los nombramientos en los términos y temporalidad senalados. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

<u>6.17</u> En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo, y al tener esta Presidencia asuntos pendientes por tratar, someto a consideración de los integrantes de este Pleno que la próxima Sesión, Vigésima Segunda Ordinaria, se celebre el próximo Jueves 9 nueve de junio del presente año, a las 11:00 once horas.

**PÁGINA 45/46** 





 Sometida a votación la propuesta efectuada por la Presidencia, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.